

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
JUSTIFICACION MODIFICACION CONTRATO  
PMC-013-2026**

ADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	PRÓRROGA	<input type="checkbox"/>	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	<input type="checkbox"/>
SUSPENSION	<input type="checkbox"/>	REANUDACIÓN	<input type="checkbox"/>	CESIÓN	<input type="checkbox"/>

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RESTREPO – VALLE DEL CAUCA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / ACEPTACIÓN DE OFERTA No.	PROCESO DE MINIMA CUANTIA No PMC - 013 -2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA NIT. 805028902-0
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	HERNANDO DE LA CRUZ CC. 6.420.776
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TEODORO MÚNERA HINCAPIÉ, JOSÉ FÉLIX RESTREPO, JORGE ELIÉCER GAITÁN, JULIO FERNÁNDEZ MEDINA Y JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ PARA GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA ADSCRITA A DICHAS INSTITUCIONES.
VALOR INICIAL	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 47.999.953)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	09 de MARZO de 2026
FECHA DE INICIO	09 de MARZO de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	10 de ABRIL de 2026
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 47.999.953)
PRORROGAS	
VALOR ADICION	\$ 23.999.976,5
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	10 de ABRIL 2026
SUSPENSION	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	N/A

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
JUSTIFICACION MODIFICACION CONTRATO  
PMC-013-2026**

**CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:**

1. Que el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca suscribió contrato con la COOPERATIVA TRANSPORTADORES RESTREPO LTDA NIT. 805028902-0 El Contrato de Proceso de mínima cuantía No.013-2026, cuyo objeto corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS TEODORO MÚNERA HINCAPIÉ, JOSÉ FÉLIX RESTREPO, JORGE ELIÉCER GAITÁN, JULIO FERNÁNDEZ MEDINA Y JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ PARA GARANTIZAR EL SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA ADSCRITA A DICHAS INSTITUCIONES.**
2. Que el plazo de ejecución del Contrato de PMC No. 013-2026, se estableció por 18 días calendario escolar que inicio el día nueve (9) de marzo de 2026, con fecha de terminación 10 de abril del 2026, No obstante, se hace necesario aclarar que la finalización corresponde al cómputo de días efectivamente laborados, culminando el **10 de abril de 2026.**
3. Que, en aras de fortalecer y dar continuidad al servicio de transporte escolar, el día 10 abril de 2026 la suscrita supervisora mediante oficio externo, solicito al proveedor el estudio de la viabilidad de adición y prórroga del contrato No. PMC - 013 -2026 para el cubrimiento de 9 días en los que se requiere la prestación del servicio de transporte escolar.
4. Que, el día 19 de febrero de 2026 el proveedor acepto la propuesta de adición del contrato No. PMC - 013 -2026, y presento la propuesta por los NUEVE (9) días adicionales los cuales arrojó un valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCO DÉCIMAS M/CTE (\$23.999.976,5).
5. Que, de acuerdo con lo expuesto en precedencia, es menester señalar que la interrupción en la prestación del servicio de transporte escolar comportaría una afectación directa y sustancial al principio de permanencia en el sistema educativo, en detrimento del derecho fundamental a la educación de los estudiantes, especialmente aquellos que residen en zonas rurales y cuyo acceso a las instituciones educativas depende de manera exclusiva de dicho servicio. En ese orden de ideas, la continuidad en la ejecución del contrato se rige como una condición indispensable para evitar la deserción escolar y garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado en materia de educación.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
JUSTIFICACION MODIFICACION CONTRATO  
PMC-013-2026

Por otro lado, En atención a lo anterior, se reitera la necesidad de proceder a una adición presupuestal del contrato vigente, por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCO DÉCIMAS M/CTE (\$23.999.976,5)., con el objeto de evitar la afectación del servicio público de educación y los derechos fundamentales asociados al mismo, en especial el derecho a la igualdad, la equidad en el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los estudiantes beneficiarios del subsidio de transporte escolar.

Que lo esbozado en las líneas que preceden es oportuno y computable en lo que respecta a la cuantía de acuerdo a lo señalado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en atención a que el monto a adicionar no supera el 50% del valor inicial pactado en el contrato. Y lo estipulado en la Cláusula “Decima Séptima – Adición al contrato: El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”

Que, para efectos de lo anteriormente expuesto, la Administración Central de Restrepo – Valle del Cauca, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. No 0000339 por valor de (\$69.433.036) SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE Que al encontrarse satisfechos los anteriores criterios, y al advertir la necesidad de la Alcaldía Municipal, es admisible que se proceda con la ordenación del gasto antes indicado a través de una adición al contrato inicial en su vigencia.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario realizar la adición al contrato de Proceso de Mínima cuantía de No. 013– 2026 en: fecha de terminación y valor del contrato.

Que además de la atención a los fines del Estado, debe enfatizarse que finalmente los beneficiarios del servicio que se presta a través del operador, son en su mayoría población vulnerable y requieren que el servicio no sea interrumpido.

Que, una vez validado el estado de situación financiera del Municipio para apropiar recursos a este propósito, se evidenció que la Administración Central Municipal cuenta con un aforo económico representado en VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCO DÉCIMAS M/CTE (\$23.999.976,5).lo cual permitiría prorrogar el plazo de ejecución en un equivalente de nueve (9) días calendario escolar, para lo cual procedió a indagar con el Proveedor – Contratista, si se encontraba en disposición de proceder con la adición, y capacidad para dar continuidad en la prestación del servicio, a lo que el contratista refirió de manera positiva.

Se hace necesario extender el plazo inicial en días del contrato de Proceso de Mínima Cuantía- 013-2026 de nueve (9) calendario escolar, siendo el valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCO DÉCIMAS M/CTE (\$23.999.976,5). lo cual permitiría el plazo de ejecución y para un total de valor del contrato de **SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON CINCO DÉCIMAS MCTE. (\$71.999.929,5).**

**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL  
JUSTIFICACION MODIFICACION CONTRATO  
PMC-013-2026**

Teniendo en cuenta las actividades referenciadas anteriormente, se concluye la necesidad de realizar otro si al contrato de Proceso de Mínima Cuantía No. 013-2026 toda vez que la contratación sea para el desarrollo de estas actividades específicas generaría un costo mayor para el ente territorial, el cual dentro de sus competencias debe garantizar el cumplimiento de las actividades descritas.

**SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR**

En este orden de ideas, se emite concepto favorable para dar trámite a la suspensión y posterior otro si al contrato de proceso de Proceso de Mínima Cuantía No. 013-2026 en tanto se encuentra absolutamente justificado



NOMBRE COMPLETO SUPERVISOR: LEIDY JANETH GUERRERO GIRALDO

CARGO: SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE

CIUDAD Y FECHA: RESTREPO VALLE DEL CAUCA, ABRIL 10 DE 2026